



UNIVERSIDAD
NACIONAL
PEDRO RUIZ GALLO

VICERRECTORADO
DE
INVESTIGACION

"Año del Fortalecimiento de la
Soberanía Nacional"

RESOLUCION N° 025-2022-Virtual-VRINV
Lambayeque, 09 de junio del 2022

VISTO:

El documento de Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNPRG en Revistas De Alto Impacto.

CONSIDERANDO:

Que, la universidad promueve la publicación de documentos citables en revistas de alto impacto (Scopus y/o WoS) de los docentes que realizan investigación y docentes investigadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG, mediante incentivo económico para cubrir el pago de los costos de publicación que implica dicho proceso;

Que, el objetivo de presente directiva es establecer los requisitos y condiciones que se deben cumplir los docentes investigadores y docentes que realizan investigación para obtener el apoyo económico para la publicación de documentos citables que han sido aceptados en revistas indizadas en la base de datos de Scopus y/o WoS, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva y a la disponibilidad presupuestal;

Que, la presente directiva es de alcance a todo documento citable de un docente investigador y docente que realiza investigación de la UNPRG que ha sido aceptado para publicación en una revista indizada en la base de datos de Scopus y/o WoS, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva y a la disponibilidad presupuestal;

Que, la presente directiva tiene como base legal, la siguiente normativa:

- Estatuto.
- Política General de Investigación.
- Reglamento General de Investigación.
- Plan Progresivo de Incorporación de docentes Renacyt

El apoyo económico para publicaciones científicas de documentos citables de la UNPRG en revistas indizadas es aplicable a partir de publicado la presente directiva.

Que, en el art. 50° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, precisa que: "**El Vicerrectorado de Investigación es el Organismo de más Alto Nivel en la Universidad en el ámbito de la Investigación**"; y en el artículo N° 28.2° del Estatuto de la Universidad, señala que es atribución del Vicerrectorado de Investigación 28.2.1 Dirigir y Ejecutar la Política General de Investigación de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la Directiva de Apoyo a Publicaciones Científicas de Docentes de la UNPRG en Revistas De Alto Impacto.

Artículo 2°: Notificar la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Facultades y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. MAURO ADRIEL RÍOS VILLACORTA
Vicerrector de Investigación

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE
DOCENTES DE LA UNPRG EN REVISTAS DE ALTO IMPACTO**

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Dr. Lindon Vela Meléndez M.Sc. Lucinda E. Castillo Seminario Dr. Ernesto Karlo Celi Arévalo Dra. Jessie Leila Bravo Jaico	Oficina de Gestión de Calidad
Firma y sello: Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta Nombre y apellidos Vicerrector de Investigación	Firma y sello: Dr. Walter Antonio Campos Ugaz Director

Lambayeque, 2022

DIRECTIVA DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE DOCENTES DE LA UNPRG EN REVISTAS DE ALTO IMPACTO

1. De la promoción de la publicación de documentos citables

La universidad promueve la publicación de documentos citables en revistas de alto impacto (Scopus y/o WoS) de los docentes que realizan investigación y docentes investigadores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG, mediante incentivo económico para cubrir el pago de los costos de publicación que implica dicho proceso, de acuerdo a la tabla que se adjunta como Anexo 1.

2. Objetivo

El objetivo de la presente directiva es establecer los requisitos y condiciones que se deben cumplir los docentes investigadores y docentes que realizan investigación para obtener el apoyo económico para la publicación de documentos citables que han sido aceptados en revistas indizadas en la base de datos de Scopus y/o WoS, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva y a la disponibilidad presupuestal.

3. Alcance

La presente directiva es de alcance a todo documento citable de un docente investigador y docente que realiza investigación de la UNPRG que ha sido aceptado para publicación en una revista indizada en la base de datos de Scopus y/o WoS, de acuerdo a lo establecido en la presente directiva y a la disponibilidad presupuestal.

4. Base Legal

La presente directiva tiene como base legal, la siguiente normativa:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto.
- Política General de Investigación.
- Reglamento General de Investigación.
- Plan Progresivo de Incorporación de docentes Renacyt

5. Definiciones

- a) **Costos de publicación o cargo por procesamiento de artículos (APC) (Publication fees, Article Processing Charges [ACP]):**
Es el pago realizado por el autor de correspondencia por el procesamiento que las editoras de revistas de alto impacto exigen a los autores para la publicación de sus artículos, luego de la aceptación del manuscrito, posterior al proceso de revisión por pares. Estos costos incluyen la producción y alojamiento de artículos, servicios de indización y otros servicios como difusión y visibilización del artículo publicado.
- b) **Costos de mejoramiento del artículo:**
Son costos que los autores de las publicaciones deben asumir ya que son exigidas por las editoras relacionadas con las revisiones y mejoras del estilo de la redacción, mejoras en traducciones, ilustraciones, entre otras. Estos servicios pueden ser brindados por las editoras o por otras entidades recomendadas por las mismas.
- c) **Revistas indizadas:**
Son revistas que siguen procesos rigurosos para las publicaciones, estos procesos incluyen revisión por pares, registros en bases de datos, calidad de procesos editoriales, número de artículos publicados, citas de las publicaciones.
- d) **Scimago:**
Es un grupo de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las

Universidades de Granada, Extremadura, Carlos III (Madrid) y Alcalá de Henares, dedicado a la representación y recuperación de información científica mediante técnicas de visualización.

e) **Scimago Journal & Country Rank (SJCR):**

Es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCImago, y basado en la base de datos Scopus. La calificación de las revistas se realiza con el *SCImago Journal Rank (SJR) indicator* y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJCR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (aproximadamente 30 000 títulos). La lista y clasificación de las revistas puede verse en: <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>

f) **Revista con publicación en acceso abierto (Open Access Journal):** son revistas que ponen en acceso abierto los contenidos de sus publicaciones, indicando que los autores pueden depositar los artículos en sus repositorios institucionales. Algunas de estas revistas no tienen costos de publicación, pero otras sí incluyen un cargo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés, Article Processing Charge)

g) **Revistas depredadoras:** son revistas declaradas de acceso abierto, pero con procesos editoriales fraudulentos y con el cobro de Cargo por Procesamiento de Artículos (APC). Las características de estas revistas son la rapidez en la publicación, llevan nombres semejantes a otras revistas conocidas y de alto impacto, suelen indicar que están en bases de datos y muestran índices de impacto, todo de dudosa procedencia.

h) **Artículo aceptado para publicación (Accepted Manuscripts):** es el trabajo que ha sido sometido a un proceso editorial, que incluye la revisión por pares y que ha sido aceptado para publicación por el Editor o el Comité Editor. Dependiendo de la revista, se puede considerar como **artículo aceptado** cuando recibe la “aceptación editorial” (*editorial acceptance*), la “aceptación formal” (*formal acceptance*), o es clasificado como “manuscrito en prensa” (*in press*).

i) **Autor de correspondencia:** El autor para la correspondencia, autor correspondiente o coautor designado (“*Corresponding author*”), es aquella persona que servirá de representante en nombre de todos los coautores, al establecer contacto durante el proceso de presentación, revisión y edición final del manuscrito con el editor en jefe y editores asociados de una revista particular.

j) **Documentos citables:** Se consideran para efectos de la presente directiva, como documentos citables, según menciona Scimago Group en su página (ver <https://www.scimagojr.com/help.php>): i) artículos, ii) revisiones y iii) documentos de conferencias en extenso (no resúmenes). No son considerados los siguientes tipos de publicaciones: traducciones, cartas al editor, reseñas bibliográficas, resúmenes de conferencias (meeting abstracts), noticias

6. Responsabilidades.

El VRINV es el responsable de realizar las gestiones necesarias para implementar las acciones que permitan el cumplimiento del objetivo de la presente directiva.

7. Objeto del apoyo económico.

La UNPRG apoya la publicación de artículos científicos en revistas indizadas, de docentes investigadores y de docentes que realizan investigación; que incluye los costos de publicación o cargo por procesamiento de artículos (APC). También puede incluir costos de mejoramiento del artículo posteriores a la aceptación, tales como corrección de estilo, corrección lingüística, mejoras en traducciones o costos relacionados a las ilustraciones.

8. Requisitos.

Para obtener el apoyo a las publicaciones se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser docente de la UNPRG, con los siguientes registros actualizados: CTI VITAE – CONCYTEC, Ficha de Google Académico con filiación de la UNPRG y ficha ORCID. En el caso de los docentes contratados, estos deben de participar en coautoría por lo menos con un docente ordinario de la UNPRG.
- b. Ser autor de correspondencia del artículo a publicarse y tener la filiación exclusiva de la UNPRG. El otorgamiento del apoyo económico será por artículo.
- c. Tener un documento citable aceptado para publicación en una revista indizada de las bases Scopus o WoS, que pueda ser verificado que pertenece a cuartiles Q4, Q3, Q2 y Q1.
- d. El artículo debe ser publicado de preferencia en acceso abierto.
- e. Carta o documento emitido por la revista o la casa editora donde se indique que el artículo ha sido aceptado para publicación.
- f. Contar con la Factura (*invoice*) o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, el título del artículo, volumen y fecha en que será publicado. El documento debe estar a nombre de la UNPRG con los datos necesarios para la rendición de cuentas.

9. Postulación.

Para poder postular, es necesario que:

- a. Se cumpla con todos los requisitos señalados en el numeral anterior.
- b. Que el docente autor de correspondencia presente su solicitud de apoyo económico para la publicación de su artículo dirigida al VRINV, de acuerdo al formato adjunto como Anexo 2.
- c. Que se adjunte la carta de aceptación y la factura (*invoice*).

La postulación para el apoyo económico para la publicación respectiva, se realizará durante todo el año, de acuerdo al presupuesto disponible.

10. Evaluación.

La evaluación de la solicitud será de responsabilidad del Instituto de Investigación del VRINV.

El procedimiento que se sigue para la evaluación es el siguiente:

- a. El instituto recibe la solicitud del autor de correspondencia
- b. Recibida la solicitud, el instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar la evaluación
- c. La evaluación consiste en la verificación del cuartil en Scimago de la revista que aceptó la publicación.
- d. Luego el instituto verifica si la revista está activa en alguna de las bases de datos de revistas indizadas (Scopus o WoS).
- e. El instituto debe verificar que se cumpla con los requisitos señalados en la presente normativa sobre apoyo a publicaciones.
- f. Finalmente, el Instituto elabora un informe sustentatorio de la evaluación realizada, precisando si procede o no el apoyo económico para la publicación de docentes en revistas indizadas de alto impacto.
- g. Si el informe concluye con la procedencia del apoyo económico, se le notifica al docente para que gestione el pago correspondiente; si fuera no procedente se le otorga un plazo de 3 días hábiles para que levante las observaciones formuladas, de no levantarlas o reincidir en observaciones ya no podrá contar con el apoyo económico respectivo.
- h. El informe que elabora el instituto tiene carácter de decisión final e irrevocable y es remitido al solicitante para su conocimiento.

11. Pago.

El pago por publicación en una revista indizada, que se indica en la factura (*invoice*) emitida a nombre de la UNPRG, será realizado directamente por el docente solicitante a la revista o casa editora.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El apoyo económico para publicaciones científicas de documentos citables de la UNPRG en revistas indizadas es aplicable a partir de publicado la presente directiva.

ANEXO 1

TABLA 1: MONTOS FIJADOS COMO APOYO A MANUSCRITOS ACEPTADOS PARA PUBLICACIÓN EN SCOPUS Y WoS

N°	Nivel de impacto (Quartil)	Monto máximo de apoyo (soles)
Artículos	Q1	8,000
	Q2	7,000
	Q3	4,000
	Q4	2,000
Revisiones	Q1	5,000
	Q2	4,000
	Q3	2,000
	Q4	1,000
Documentos de conferencias en extenso (no resúmenes)	Q1	1000
	Q2	1000
	Q3	500
	Q4	500

ANEXO 2

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA LA PUBLICACIÓN DE (ARTÍCULO CIENTÍFICO/ REVISIONES/ DOCUMENTOS DE CONFERENCIA EN EXTENSO)

Lambayeque, de 2022

Señor Doctor
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Vicerrector de Investigación

Presente. -

Yo _____,
Docente de la Facultad _____. Con DNI:
_____ y Código ORCID: _____.

Declaro conocer la normativa sobre el Apoyo a Publicaciones científicas de docentes de la UNPRG en Revistas de Alto Impacto, regulada en el Reglamento General de Investigación.

Por lo tanto, solicito apoyo económico para publicar el siguiente (artículo científico/revisión/documento de conferencia en extenso):

Título del (artículo/revisión/documento de conferencia en extenso)	
Nombre de la revista:	
Nivel de impacto (Cuartil)	
Monto total solicitado:	

Al postular, garantizo la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.

Firma del docente

Adjuntar:

- El artículo/revisión/documento de conferencia en extenso.
- Carta o documento emitido por la revista o la casa editora donde se indique que el artículo/revisión/documento de conferencia en extenso ha sido aceptado para publicación.
- Factura (Invoice), proforma o documento equivalente indicando el costo de publicación, nombre de la revista, título del (artículo/revisión/documento de conferencia en extenso), volumen y fecha en que será publicado, en lo que corresponda según documento citable. El documento debe estar a nombre de UNPRG.